



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000 1



ESCRITURA PÚBLICA No: 2015-17-01-06-P 0224

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA "LABORATORIO GADOR S.A."

OTORGADA POR
GUSTAVO DE RISO,
MICAELA JOSEFINA ÁLVAREZ SAAVEDRA,
CRISTIAN AMERICO FABBRI Y
JOSÉ LUIS CASTAÑÓN GONZÁLEZ

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 6.000,00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD \$ 3.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veinticuatro (24) de febrero del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, **GUSTAVO DE RISO**, por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de los señores Micaela Josefina Álvarez Saavedra, Cristian Americo Fabbri y José Luis Castañón González, conforme se desprende de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

X

los poderes que se adjuntan como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en Argentina y de tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público, el señor Gustavo De Riso en su calidad de Apoderado Especial de: a) Micaela Josefina Álvarez Saavedra con pasaporte número A A B uno siete uno cuatro seis uno (AAB171461); b) apoderado especial de Cristian Americo Fabbri con pasaporte número A AA dos ocho ocho cero seis cuatro (AAA288064); y c) apoderado especial de José Luis Castañon González con pasaporte número X D A siete dos seis cero cinco ocho (XDA726058) mayores de edad, de nacionalidad argentina los dos primeros y española el tercero, todos domiciliados en Argentina. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tiene a bien, libre y voluntariamente, constituir la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 2



Compañía Anónima LABORATORIO GADOR S.A., que se registrá por las Leyes del Ecuador y los siguientes estatutos: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-Artículo Uno: Denominación.-** La denominación de la Compañía es LABORATORIO GADOR S.A; **Artículo Dos: Nacionalidad y Domicilio.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, por resolución de la Junta General de los socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tres: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto la venta al por mayor de productos farmacéuticos. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o industriales; adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles; obtener el registro de marcas de fábricas, patentes de invención, procesos industriales; celebrar y ejecutar actos y contratos laborales; contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas; poseer o tener en propiedad toda clase de bienes raíces y muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones; y en general podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **Artículo Cuatro:**



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

✓

Plazo de duración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. Artículo Cinco: Capital Social, Modificaciones y Certificados de Aportación.**- El capital autorizado de la compañía es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 6.000,00). El capital suscrito y pagado es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3.000,00) dividido en tres mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que son ordinarias y nominativas, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	%
MICAELA JOSEFINA ALVAREZ SAAVEDRA	840	US\$ 840,00	28%
CRISTIAN AMERICO FABBRI	840	US\$ 840,00	28%
JOSE LUIS CASTAÑON GONZALEZ	1320	US\$ 1320,00	44%
TOTAL	3000	US\$ 3000,00	100%

Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos de conformidad con la Ley y firmados por el Presidente, y el Gerente General de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica podrá ser objeto de verificación por



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 3



parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme dispone el reglamento que se dicte para el efecto; un mismo título puede representar varias acciones, y en este caso, además de los números correspondientes a las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título. Los títulos correspondientes a las acciones, contendrán las condiciones y requisitos establecidos por la Ley de Compañías. **Artículo Seis: Acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y están numeradas del número uno al tres mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, participación en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. **Artículo Siete: Títulos de acciones.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que éste cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

✓

representante legal de la sociedad, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones, deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso, se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la sociedad podrá anular el título y conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley. **Artículo Ocho: Tipo de inversión.-** El tipo de inversión es extranjera directa. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. Artículo Nueve: Órgano supremo.-** La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve de estos estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 4



remuneración; **c)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; **e)** Acordar sobre disminución o aumento de capital y del capital suscrito, la emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos.; **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; **g)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **h)** Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; **i)** Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; **j)** Autorizar al Gerente General, al Presidente o a ambos, la celebración de actos y contratos superiores a cien salarios básicos unificados; **k)** remover al Presidente y/o al Gerente General , **l)** en general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente; **m)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales; agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **n)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la sociedad, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones; **o)** Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la sociedad o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas; **p)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales; **q)** Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la sociedad a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

X

General. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de accionistas igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma.

Artículo Diez: Juntas Generales Ordinarias Y Extraordinarias:

Las sesiones de las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sean ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden. **Artículo Once: Convocatoria.-** Las Juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la sociedad. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente general de la sociedad, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con quince días



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000 5



de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo quince del presente estatuto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o por fax o por correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la sociedad sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Doce: Quórum.-** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que representen por lo menos más de la mitad del capital pagado asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **Artículo Trece: Presentación a la Junta:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **Artículo catorce: Juntas Universales.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

✕

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo quince: Actas.**-Las actas de las juntas generales de accionistas se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricada todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo Dieciséis: Administración y Representación.**- La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General, la representación legal judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General y el Presidente ya sea de manera individual o conjunta **Artículo Diecisiete: DEL PRESIDENTE.**- Nombramiento y atribuciones del Presidente.- El Presidente será elegido por la junta General para un período de cuatro años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 6



resoluciones de la junta general; **b)** Presidir las sesiones de la junta general; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las juntas generales; **d)** Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; **e)** Convocar a juntas generales de accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General; **f)** Revisar, auditar, inspeccionar y tener acceso a toda la información de la compañía **g)** las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de accionistas. **Artículo Dieciocho: DEL GERENTE GENERAL.-** Nombramiento y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cuatro años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Convocar a las juntas generales; **b)** Actuar como secretario de la junta general; **c)** suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; **d)** Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato; **e)** Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; **f)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; **g)** Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **h)** Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; **i)** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

f

impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de accionistas. **Artículo diecinueve: Responsabilidad del Gerente General.**- El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente y, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la sociedad frente a terceros, pero el Gerente General será personalmente responsable para con la sociedad por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Artículo veinte: Duración de los cargos.**- El Presidente y el Gerente General Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por la Junta General para períodos de cuatro años pudiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. El Comisario será elegido también por la Junta General por períodos anuales, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Artículo Veintiuno: Representación Legal.**- La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y el Presidente de la Compañía ya sea de manera individual o conjunta y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 7



la junta general de accionistas. Así mismo, el Gerente General, el Presidente o ambos, para intervenir en actos y contratos superiores a cien salarios básicos unificados, requerirán de autorización expresa de la junta de accionistas. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **Artículo Veintidós: Subrogaciones.**- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente, hasta que éste se reintegre a sus funciones o hasta que la Junta General designe nuevo Presidente, le reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que éste se reintegre a sus funciones o hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General le reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veintitrés: Ejercicio económico.**- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Veinticuatro: Fondo de Reserva.**- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el diez por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Veinticinco Utilidades.**-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de accionistas. **Artículo Veintiséis: Comisario.**- La Junta General designará anualmente un comisario, el cual tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

X

que les fije la Junta General. **Artículo Veintisiete: Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía actuará como liquidador principal el Gerente General y como liquidador suplente el Presidente salvo que la Junta General designe a otras personas para ejercer dichos cargos. **Artículo Veintiocho: Aportes.-** Los Comparecientes, por sus propios y personales derechos, realizan el aporte de tres mil Dólares, en numerario, como capital social, suscrito y pagado, de la Compañía que por este instrumento se constituye. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los Comparecientes declaran: a) Que no hacen reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Los otorgantes en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que los datos que constan en este documento, la forma como se ha realizado la integración de capital y los pagos que por sus aportaciones han hecho los socios, son correctos y exactamente constan de la presente Escritura de Fundación c) Los socios declaran que se comprometen a depositar en una institución financiera el valor del capital d) Que autorizan a la Abogada María José Cubides Landy, inscrita en el Foro de Abogados bajo el número 17-2012-37, para que realice todo trámite necesario para la inscripción y regularización de la compañía en el Ecuador. e) Que se designe como Presidente de la Compañía a Micaela Josefina Álvarez Saavedra y como Gerente General al Señor Luciano Boccardo. **CLAUSULA QUINTA.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiese establecido en estos Estatutos. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la



Tamara Garcés Almeida 0000 8
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



plena validez de este instrumento público.- (firma) Abogada María José Cubides Landy, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión treinta y siete del Foro de Abogados (Mat. 17-2012-37-FA), hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PRR/PRR



GUSTAVO DE RISO

PAS. No. AAB 309004.

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

0000 9



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial BOY
FE que la fotocopia que antecede está confirmada con el
ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

24 FEB 2015

Quito a

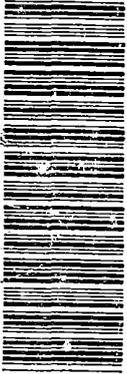
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



N 018308660

150109 011063



10:51:49

09/01/2016

1 **FOLIO 4, REGISTRO NOTARIAL N° 63, CABA.- PRIMERA COPIA.-**

2 PODER ESPECIAL: Micaela Josefina ALVAREZ SAAVEDRA a Gustavo Hector

3 DE RISO.- **ESCRITURA NUMERO DOS.-** En la Ciudad de Buenos Aires,

4 Capital Federal de la República Argentina, a **SIETE** de **ENERO** de DOS MIL

5 QUINCE, ante mi Escribana Autorizante, Subrogante del Registro Notarial número

6 63, comparece: **Micaela Josefina ALVAREZ SAAVEDRA**, argentina,

7 Documento Nacional de Identidad 26.542.547, Pasaporte Argentino número

8 AAB171461, casada en primeras nupcias, con domicilio en la calle Figueroa

9 Alcorta 3535 Piso 31, de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento.-

10 Interviene por sus propios derechos y dice: Que confiere **PODER ESPECIAL**

11 amplio y suficiente a favor de **Gustavo Hector DE RISO**, argentino, titular del

12 Documento Nacional de Identidad 20.230.646, Pasaporte número AAB309004,

13 mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio Olazabal 2286 Piso 7

14 Departamento B, de esta Ciudad, y con capacidad legal para contratar y obligarse,

15 para que actuando en su nombre y representación, realice los siguientes actos: 1) la

16 represente en la constitución de una compañía anónima, cuya denominación estará

17 sujeta a la disponibilidad de nombres existentes, en la **REPÚBLICA DEL**

18 **ECUADOR**, de la cual la mandante será accionista; 2) Abrir y/o autorizar la

19 apertura, mantener, alquilar, acceder y/o cerrar cuentas bancarias en el Ecuador en

20 representación de la mandante y/o autorizar la apertura de una cuenta bancaria a

21 nombre de la compañía anónima que será constituida en el Ecuador, en

22 representación de la mandante misma que tiene la calidad de accionista; 3)

23 Suscribir cualquier documento necesario para el perfeccionamiento y operatividad

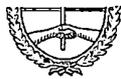
24 de la compañía constituida en el Ecuador ante cualquier autoridad administrativa,

10:51:49

09/01/2016

150109 186372





N 018308660



actividades que en tal calidad le corresponden de conformidad con las normas
ecuatorianas.- AL EFECTO, faculta a su mandatario para que firme las escrituras y/
o contrato/estatuto social y toda documentación complementaria que fuere
menester, información contable, papeles de comercio, licitud de fondos, acepte
cargos en los órganos de administración de la sociedad, constituya domicilios,
efectúe toda clase de declaraciones simples, juradas; apruebe el balance inicial y
cualquier otra documentación contable; efectúe aportes y depósitos a fin de
integrar el Capital social que también podrá hacerlo con bienes, otorgue recibos y
cartas de pago, conformidades con toda clase de liquidaciones, acepte
modificaciones; ejerza todas las atribuciones pertinentes del caso, otorgue
escrituras aclaratorias, rectificatorias y complementarias, publique edictos, contrate
seguros de caución y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean
conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- El presente poder se
entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el
Apoderado pueda cumplir con el mandato sin limitaciones.- El mandato que se
confiere por el presente instrumento tendrá plazo de un año.- LEO esta escritura al
compareciente, quien ratifica su contenido y así la acepta, otorga y firma, por ante
mí, doy fe.- Sigue la firma.- Está mi sello.- Ante mi: Luciana POCHINI.-
CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 4, subrogante del Registro
número 63, doy fe.- Para la poderdante y su posterior entrega al mandatario, expido
esta PRIMERA COPIA en la presente de Actuación Notarial que sello y firmo en
el lugar y fecha de su otorgamiento.-


LUCIANA POCHINI
Escribana
Mat. 4829

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



L 012472708

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano LUCIANA POCHINI

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 150109011063/A

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 9 de Enero de 2015



ESC. MARIANA CLAUDIA MASSONE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



N 018308661

0000 12

normas ecuatorianas.- AL EFECTO, faculta a su mandatario para que firme las 26
escrituras y/o contrato/estatuto social y toda documentación complementaria que 27
fuere menester, información contable, papeles de comercio, licitud de fondos, 28
acepte cargos en los órganos de administración de la sociedad, constituya 29
domicilios, efectúe toda clase de declaraciones simples, juradas; apruebe el 30
balance inicial y cualquier otra documentación contable; efectúe aportes y 31
depósitos a fin de integrar el Capital social que también podrá hacerlo con bienes, 32
otorgue recibos y cartas de pago, conformidades con toda clase de liquidaciones, 33
acepte modificaciones; ejerza todas las atribuciones pertinentes del caso, otorgue 34
escrituras aclaratorias, rectificatorias y complementarias, publique edictos, contrate 35
seguros de caución y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean 36
conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- El presente poder se 37
entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el 38
Apoderado pueda cumplir con el mandato sin limitaciones.- El mandato que se 39
confiere por el presente instrumento tendrá plazo de un año.- **LEO** esta escritura al 40
compareciente, quien ratifica su contenido y así la acepta, otorga y firma, por ante 41
mí, doy fe.- Sigue la firma.- Está mi sello.- Ante mi: Luciana POCHINI.- 42
CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 5, subrogante del Registro 43
número 63, doy fe.- Para el poderdante y su posterior entrega al mandatario, expido 44
esta **PRIMERA COPIA** en la presente foja de Actuación Notarial, que sello y 45
firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- 46

47
48
49
50



LUCIANA POCHINI
Escribana
Mat. 4829

COLEGIO DE ESCRIBANOS
de la Ciudad de Buenos Aires



LEGALIZACION



L 012472707

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **LUCIANA POCHINI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150109011062/A** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Viernes 9 de Enero de 2015

ESC. MARIANA CLAUDIA MASSONE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

150113 015776



11:19:03

13/01/2015

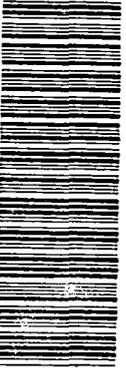


N 018308662

13/01/2015

11:19:03

150113 186556



1 **FOLIO 6, REGISTRO NOTARIAL N° 63, CABA.- PRIMERA COPIA.-**
2 **PODER ESPECIAL:** José Luis CASTAÑON GONZALEZ a Gustavo Hector DE
3 **RISO.- ESCRITURA NUMERO CUATRO.-** En la Ciudad de Buenos Aires,
4 Capital Federal de la República Argentina, a **DOCE** de **ENERO** de DOS MIL
5 **QUINCE**, ante mi Escribana Autorizante, Subrogante del Registro Notarial número
6 **63**, comparece: **José Luis CASTAÑON GONZALEZ**, español, Documento
7 Nacional de Identidad 93.266.593, Pasaporte Español número XDA726058,
8 casado en primeras nupcias, con domicilio en Gallo 1348, Banfield, Lomas de
9 Zamora, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad y de mi conocimiento.-
10 Interviene por sus propios derechos y dice: Que confiere **PODER ESPECIAL**
11 amplio y suficiente a favor de **Gustavo Hector DE RISO**, argentino, titular del
12 Documento Nacional de Identidad 20.230.646, Pasaporte número AAB309004,
13 mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio Olazabal 2286 Piso 7
14 Departamento B, de esta Ciudad, y con capacidad legal para contratar y obligarse,
15 para que actuando en su nombre y representación, realice los siguientes actos: 1) lo
16 represente en la constitución de una compañía anónima, cuya denominación estará
17 sujeta a la disponibilidad de nombres existentes, en la **REPÚBLICA DEL**
18 **ECUADOR**, de la cual el mandante será accionista; 2) Abrir y/o autorizar la
19 apertura, mantener, alquilar, acceder y/o cerrar cuentas bancarias en el Ecuador en
20 representación del mandante y/o autorizar la apertura de una cuenta bancaria a
21 nombre de la compañía anónima que será constituida en el Ecuador, en
22 representación del mandante mismo que tiene la calidad de accionista; 3) Suscribir
23 cualquier documento necesario para el perfeccionamiento y operatividad de la
24 compañía constituida en el Ecuador ante cualquier autoridad administrativa,



N 018308662

actividades que en tal calidad le corresponden de conformidad con las normas
 ecuatorianas.- AL EFECTO, faculta a su mandatario para que firme las escrituras y/
 o contrato/estatuto social y toda documentación complementaria que fuere
 menester, información contable, papeles de comercio, licitud de fondos, acepte
 cargos en los órganos de administración de la sociedad, constituya domicilios,
 efectúe toda clase de declaraciones simples, juradas; apruebe el balance inicial y
 cualquier otra documentación contable; efectúe aportes y depósitos a fin de
 integrar el Capital social que también podrá hacerlo con bienes, otorgue recibos y
 cartas de pago, conformidades con toda clase de liquidaciones, acepte
 modificaciones; ejerza todas las atribuciones pertinentes del caso, otorgue
 escrituras aclaratorias, rectificatorias y complementarias, publique edictos, contrate
 seguros de caución y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean
 conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- El presente poder se
 entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el
 Apoderado pueda cumplir con el mandato sin limitaciones.- El mandato que se
 confiere por el presente instrumento tendrá plazo de un año.- LEO esta escritura al
 compareciente, quien ratifica su contenido y así la acepta, otorga y firma, por ante
 mí, doy fe.- Sigue la firma.- Está mi sello.- Ante mi: Luciana POCHINI.-
CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 6, subrogante del Registro
 número 63, doy fe.- Para el poderdante y su posterior entrega al mandatario, expido
 esta **PRIMERA COPIA** en la presente foja de Actuación Notarial, que sello y
 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- *Papeles: exp. n.º 1. Vale*

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signature]



LEGALIZACION



L 012477831

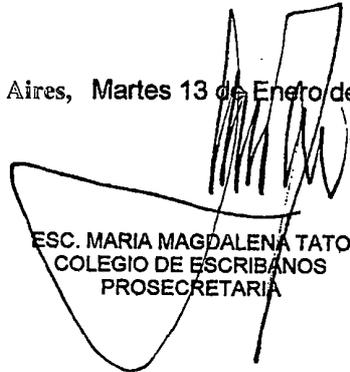
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **LUCIANA POCHINI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150113015776/2** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
BUENOS AIRES

Buenos Aires, Martes 13 de Enero de 2015




ESC. MARIA MAGDALENA TATO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROSECRETARIA

21 0000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2015 03:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682954
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718412461 CUBIDES LANDY MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO GADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/03/2015 03:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 24 FEB. 2015



24/02/2015 8.45 AM

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 14412

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1122
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
XDA726058	CASTAÑON GONZALEZ JOSE LUIS	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
AAB171461	ALVAREZ SAAVEDRA MICAELA JOSEFINA	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
AAA288064	FABBRI CRISTIAN AMERICO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO GADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:



0000 17

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG Y P, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA.-

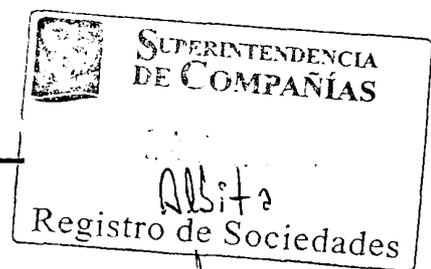
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARRO



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LABORATORIO GADOR	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LABORATORIO GADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAGUITO	BARRIO: EL BATAV	CIUDADELA:	
CALLE: AV. REYNOLDA DE EL SALVADOR	NÚMERO: N34-493	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE GIBRALTAR	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 400 9600	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mcubides@siegfried.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: bcrespo@siegfried.com.ec	
CELULAR: 0995094828	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DEL COLEGIO BENACAZAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUCIANO BOCCARDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1723932719			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 ALSEITA Registro de Sociedades 15h12	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

24 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO